



**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL**

Educadora de educadores

RECTORIA

CIRCULAR REC N° 006

FECHA: 25 de junio de 2019

PARA: Rectoría, Vicerrectorías, Secretaría General, Jefes de Oficina, Subdirectores, Decanaturas, Departamentos, Instituto Pedagógico Nacional, Centro de Lenguas y Coordinadores de Proyectos de Inversión, Interventores, Supervisores de Contratos, dependencias que participan en procesos contractuales y servidores públicos.

ASUNTO: Aplicación Ley 996 de 2005 garantías para los comicios electorales de 2019

La Registraduría Nacional del Estado Civil mediante Resolución 14778 de 11 de octubre de 2018 estableció el calendario electoral para las elecciones de las autoridades locales (gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles y miembros de las Juntas Administradoras Locales) que se realizarán el 27 de octubre de 2019.

A continuación, se imparten las directrices a tener presente en cada unidad:

1. **No** podrán celebrarse convenios interadministrativos entre el 27 de junio de 2019 y el 27 de octubre de 2019, con entidades y autoridades territoriales locales: gobernadores, alcaldes municipales o distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital. La suscripción de adiciones y prórrogas a los convenios interadministrativos que se celebren con anterioridad al 27 de junio de 2019 son viables, en la medida en que se sustenten en razones técnicas y legales.
2. Pueden celebrarse contratos con personas naturales o jurídicas, en desarrollo de los convenios interadministrativos, siempre y cuando se celebren con autoridades distintas de las siguientes:
 - Gobernadores
 - Alcaldes Municipales o Distritales,
 - Secretarios, los Gerentes y los Directores de Entidades Descentralizadas del Orden Municipal, Departamental o Distrital
y que no tengan ningún objetivo de apoyo o de respaldo a alguna causa, campaña o controversia política electoral.



3. Para el proceso electoral de autoridades locales de 27 de octubre de 2019 todos los servidores públicos deben tener presente las prohibiciones generales establecidas en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 que dispone:

“ARTÍCULO 38. Prohibiciones para los servidores públicos. A excepción de los empleados del Estado que se desempeñen en la rama judicial, en los órganos electorales, de control y de seguridad, a los demás servidores públicos autorizados por la Constitución, les está prohibido:

1. Acosar, presionar, o determinar, en cualquier forma, a subalternos para que respalden alguna causa, campaña o controversia política.

2. Difundir propaganda electoral a favor o en contra de cualquier partido, agrupación o movimiento político, a través de publicaciones, estaciones oficiales de televisión y de radio o imprenta pública, a excepción de lo autorizado en la presente ley.

3. Favorecer con promociones, bonificaciones, o ascensos indebidos, a quienes dentro de la entidad a su cargo participan en su misma causa o campaña política, sin perjuicio de los concursos que en condiciones públicas de igualdad e imparcialidad ofrezcan tales posibilidades a los servidores públicos.

4. Ofrecer algún tipo de beneficio directo, particular, inmediato e indebido para los ciudadanos o para las comunidades, mediante obras o actuaciones de la administración pública, con el objeto de influir en la intención de voto.

5. Aducir razones de "buen servicio" para despedir funcionarios de carrera por razones políticas, durante los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones.

La infracción de alguna de las anteriores prohibiciones constituye falta gravísima.

En consecuencia, entre el 27 de junio de 2019 y el 27 de octubre de 2019, los funcionarios competentes para contratar, delegados, ordenadores del gasto, interventores y las dependencias que intervienen y participan en procesos contractuales de la Universidad Pedagógica Nacional, deberán tener presente lo siguiente:

- a) Realizar una evaluación de todos los programas, proyectos o contratos que estén desarrollando o que estén próximos a concretarse con departamentos, municipios, o entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital, con el fin de identificar las situaciones que sean susceptibles de la aplicación de la Ley de garantías.



- b) Lo convenios interadministrativos que se requieran celebrar para el desarrollo de programas y de proyectos con los gobernadores, los alcaldes municipales o distritales, los secretarios, los gerentes y los directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital, deben perfeccionarse antes del 27 de junio de 2019.
- c) La suscripción de adiciones o de prórrogas a los convenios interadministrativos que se celebren con posterioridad al 27 de junio de 2019 no se encuentran prohibidas por la Ley, pero las mismas deberán sustentarse en razones técnicas y/o legales.
- d) Durante dicho periodo (desde el 27 de junio de 2019 hasta el 27 de octubre de 2019), la Universidad puede suscribir contratos con personas naturales o jurídicas, en desarrollo de los convenios interadministrativos, siempre y cuando no se celebren con autoridades gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital, se cumpla con los parámetros de nuestro Estatuto General de Contratación, y que no tengan ninguna relación, objetivo de apoyo o de respaldo a alguna causa, campaña o controversia política electoral.

Cordialmente,


LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ
Rector

Proyectó: Alan Armando Ávila Torres, Oficina Jurídica
Revisó: Tary Garzón, Asesora Jurídica Rectoría
Elaboró: Alexandra H.M.